



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS METROLÓGICOS

Contrato No. _____/202_____

DE UNA PARTE: El Instituto Nacional de Investigaciones en Metrología, de manera abreviada **INIMET**, entidad de nacionalidad cubana y creada mediante la Ley No. 1323, de fecha 30 de noviembre de 1976, del Consejo de Ministros de la fecha, perteneciente a la Oficina Nacional de Normalización del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y con domicilio legal en la calle Consulado, No. 206, entre Ánimas y Trocadero, municipio Centro Habana, provincia La Habana; teléfonos: (+53) 7 862 3041 al 44 ; la que se encuentra registrada ante El Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas, REEUP al número 211.0.06729 y posee Número de Identificación Tributaria, NIT marcado al 11000358425; con cuenta bancaria en CUP No. 0525840023420319, en la Sucursal No. 258 del Banco Metropolitano, ubicada en calle Galiano, esquina a San José, Centro Habana, siendo su titular: UPR INIMET- Trat. Esp; entidad que se encuentra representada en este acto jurídico por la M.Sc. Maydelin Limonta Cairo, en su carácter de Subdirectora de Servicios Científico Técnico en virtud de la Resolución número 25 de 2021, del Director del Instituto Nacional de Investigaciones en Metrología de la fecha, quedando facultada para firmar contratos para los Servicios de Verificación, Calibración y Capacitación de instrumentos de medición mediante La Resolución número 26 de fecha 8 de septiembre de 2022, del Director del Instituto Nacional de Investigaciones en Metrología de la fecha; quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL PRESTADOR**.

DE LA OTRA PARTE:

_____ creado(a) mediante _____ de fecha _____; registrada con el código REEUP No. _____ y el código NIT No. _____ Con domicilio legal _____ municipio _____, provincia _____; con teléfono: (+53) _____; e-mail: _____; fax: _____; con cuenta bancaria en CUP No. _____, siendo su titular: _____, en la Sucursal _____ del Banco _____, ubicada en _____; representada en este acto jurídico por _____, en su carácter de _____, según lo acredita _____ No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, dictada por _____, en su condición de _____; que en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CLIENTE**.

AMBAS PARTES reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica, representación y capacidad legal con que comparecen, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

1- OBJETO DEL CONTRATO

1.1- El presente instrumento jurídico tiene como finalidad regular las relaciones contractuales que se deriven de la prestación de servicios metrológicos entre **EL PRESTADOR** y **EL CLIENTE**, estableciéndose así los términos y condiciones en virtud de las cuales el primero de ellos prestará al segundo los servicios científicos y tecnológicos especializados, en la esfera de la metrología que pueden ser **Verificación, Calibración, Capacitación y Proyectos de Investigación-Desarrollo e Innovación** lo cual forma parte del objeto social de **EL PRESTADOR** y como contraprestación se regula entonces el pago de los servicios que resulten prestados

1.2- Para **Proyectos de Investigación - Desarrollo e Innovación**, el servicio quedará especificado mediante suplemento, el que formara parte integrante del presente contrato

2- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1- EL PRESTADOR:

2.1.1. Evaluar y acordar los pedidos de servicios del **CLIENTE**, sobre la base de la política establecida y las capacidades del **PRESTADOR**.

2.1.2. Emitir por cada tipo o grupos de instrumentos una Orden de Trabajo donde se precisará y acordará el alcance de los servicios.

2.1.3. Definir las condiciones y los requisitos para la recepción y entrega de los instrumentos de medición según la Instrucción de Trabajo IT 406-2 V3 "Requisitos y condiciones para la recepción y entrega" y mantenerla a disposición del **CLIENTE**, para su consulta.

2.1.4. Cumplir con los servicios aceptados sobre la base de lo establecido en el inciso 2.1.1.

2.1.5. Asumir la custodia temporal de los instrumentos de medición del **CLIENTE** durante la realización de los servicios en las instalaciones del **PRESTADOR**.

2.1.6. Comunicar al **CLIENTE**: El método de calibración si se solicita, la culminación de los servicios, algún impedimento o la desviación del método para la realización de éstos; el cliente debe aprobar la desviación del método.

2.1.7. Definir las condiciones y los requisitos para la ejecución de los Servicios de los Laboratorios de Volumen y Masa, según la Instrucción de Trabajo IT 403-02 V3 Requisitos y condiciones para los servicios in situ, las Instrucciones de Trabajo IT 406-02 V3 Requisitos y condiciones para la recepción y entrega y mantenerla a disposición del **CLIENTE**, para su consulta.

2.1.8. Emitir el certificado o reporte correspondiente y sellar los instrumentos, si es físicamente posible.

2.1.9. Pre facturar a los clientes de la economía nacional. Solo en el caso de las unidades militares o entidades presupuestadas del MIFAR o MININT, facturar los servicios según corresponda.

2.1.10. Cumplir los requisitos legales aplicables al servicio según Decreto Ley 8/2020 de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación.

2.1.11. Asegurar la custodia de los equipos y medios del cliente manteniendo con ello su integridad física y funcional.

2.1.12. Brindar al **CLIENTE** la información que precise para el adecuado control de la ejecución del presupuesto y la marcha de los proyectos.

2.1.13. Las partes convienen en cumplir este contrato de buena fe.

2.2- EL CLIENTE:

2.2.1. Mantener actualizados los datos de su Ficha del Cliente (MPG 06-03).

2.2.2. Cumplir con lo establecido en las Instrucciones IT 403-2 e IT 406-2 V3, según corresponda, emitidas por el Director del Instituto.

2.2.3. Entregar en las instalaciones del **PRESTADOR** los instrumentos de medición o formular la solicitud del Servicios in situ de los laboratorios.

2.2.4. Comunicarse con el **PRESTADOR**, interesándose por la marcha y conclusión del servicio contratado.

2.2.5. El **CLIENTE** recogerá la pre factura teniendo 30 días hábiles para efectuar el correspondiente pago, (en el caso de las FAR o el MININT la factura en un término de 15 días hábiles) a partir de la comunicación de terminación del servicio, por el **PRESTADOR**.

2.2.6. Recoger en un término de 30 días naturales en las instalaciones del **PRESTADOR**, los instrumentos de medición o los resultados de los servicios después de efectuado el pago en caso de ser clientes de la provincia La Habana y un término de 40 días al resto de las demás.

2.2.7. Cuando los servicios que se solicitan se van a realizar en las instalaciones del **CLIENTE**, éste está en la obligación de coordinar previamente con el **PRESTADOR** las condiciones, los plazos y los requisitos para la ejecución de los servicios "in situ", según la Instrucción de Trabajo IT 403-2 V3 "Requisitos y

condiciones para los servicios "in situ" y además cumplir los aspectos siguientes:

- a) Cuando el servicio se acuerda realizarlo con el transporte de EL CLIENTE, este garantiza trasladar de forma segura el personal y los medios necesarios para realizar el servicio, declarando en cada caso si el transporte a utilizar es estatal o particular y asumiendo la responsabilidad de cumplir con el marco legal establecido;
- b) Si la realización del servicio se prolonga por más de una jornada de trabajo, teniendo que permanecer en las instalaciones del CLIENTE los patrones y otros medios técnicos necesarios para la realización del servicio contratado, el mismo responde por su guarda y cuidado;
- c) Es responsabilidad de EL CLIENTE, garantizar la Seguridad y Salud de aquellos trabajadores que van a realizar el servicio "in situ";
- d) En caso de que se requiera subcontratar por parte de EL PRESTADOR los servicios de transportación terrestre de pasajeros a fin de prestar los servicios in situ, será EL CLIENTE quien cubra los gastos de dicha transportación, lo cual deberá reflejarse mediante la factura;
- e) En caso de que se requiera abonar una dieta a la persona designada por EL PRESTADOR a fin de garantizar la prestación de los servicios in situ, será EL CLIENTE quien cubra los gastos de dicha dieta, lo cual deberá reflejarse mediante la factura;

2.2.8. Gestionar, facilitar y entregar AL PRESTADOR los recursos, informaciones y medios necesarios de los que no dispone este para la realización de los trabajos que se contratan en el proyecto, en los términos y condiciones previstos en el cronograma, que a todos sus efectos forma parte de este contrato.

2.2.9. Introducir, incorporar, aplicar y/o poner en explotación los resultados de los trabajos de Investigación, desarrollo e innovación, entregados por EL PRESTADOR.

3- CALIDAD Y GARANTÍA

3.1 Los instrumentos patrones, utilizados en las calibraciones y verificaciones, son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).

3.2 El PRESTADOR sostiene la calidad de sus servicios, acorde con los establecidos en la NC ISO/IEC 17025: 2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", y para los servicios de formación de personal en materia de metrología; cumpliendo ambos con la

NC ISO 9001: 2015 "Sistema de Gestión de la Calidad - Requisitos". Avalados por la implantación de un sello de apto o no apto en los instrumentos verificados, un sello de calibrado en los instrumentos calibrados, o el certificado acreditativo de la capacitación recibida en materia de metrología. También para el caso de los Proyectos de Investigación - Desarrollo e Innovación, la obtención de los resultados mantienen la calidad y rigor científico.

4- PRECIO Y FORMAS DE PAGO

4.1 El valor total del presente contrato ascenderá a la suma de _____ CUP.

4.2 Las tarifas a aplicar para los servicios a prestar serán las establecidas mediante las resoluciones número 29/2023, del Director de La Organización Nacional de Normalización (ONN) y números 40/2023; 6/2022; 34/2022; 35/2022; 42/2021; 43/2021 y 44/2021, del Director del Instituto Nacional de Investigaciones en Metrología, de manera abreviada, INIMET.

4.3 Para la captación de Capacidad de Liquidez de acuerdo a lo establecido mediante La Resolución número 115 de 13 de agosto de 2020 del Ministro de Economía y Planificación de la fecha, el pago se realiza por transferencia bancaria a la Cuenta de la ONN del BFI que se especifica en el presente instrumento jurídico y de acuerdo al valor de la pre factura que se emita. (ZED del Mariel, Para las Empresas Mixtas con capital extranjero, las de Inversión Extranjera y las autorizadas a comercializar en MLC)

4.4 Para el resto de las entidades el pago por el valor total de la pre factura o factura emitida se realiza mediante transferencia bancaria o por cheque a la Cuenta en CUP No. 0525840023420319, del Banco Metropolitano, cuyo titular es: UPR INIMET- Trat. Esp

4.5 Para recibir los instrumentos o la documentación referida al servicio que se la ha prestado, el CLIENTE debe efectuar el pago en el domicilio del PRESTADOR, por los importes señalados en la pre factura o factura emitida, según corresponda en un plazo no mayor de 30 días naturales a los clientes con domicilio legal en La Habana y 60 días a los clientes ubicados en otras provincias. (Se incluyen los centros productivos de entidades de La Habana)

4.6 Cuando el pago se realice en un banco que no sea Metropolitano, el Cliente debe responsabilizarse con el pago de la comisión bancaria.

4.7 Los cursos solicitados por el CLIENTE, deberán ser pagados durante el desarrollo del curso o una vez concluido el mismo y en el domicilio del PRESTADOR, cuyos importes se señalan en la pre factura o factura. Se exceptúan de lo

establecido con anterioridad, los clientes cuyo domicilio legal se encuentra ubicado en otra provincia, los cuales tienen 60 días hábiles para efectuar dicho pago. Los cursos Virtuales deben pagarse según la pre factura antes de recibir el sitio FTP y contraseña para descargar el mismo.

4.8 El valor y las formas de pago por la ejecución de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación serán acordados entre las partes mediante lo convenido en el Contrato Multilateral firmado entre los directores de ambas partes, y estarán en correspondencia con el nivel de participación en los proyectos, la eficiencia en la ejecución, el aporte del conocimiento en la obtención de los resultados y la introducción y generalización de los mismos, según lo establecido mediante la Resolución número 287 de fecha 31 de octubre de 2019, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

4.9 Cuando el resultado del servicio resulte ser no apto debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas, el pago a abonar por parte de **EL CLIENTE** será el correspondiente a la totalidad del precio acordado.

5 PLAZOS DE EJECUCIÓN

5.1. Los plazos de ejecución de los servicios de calibración y verificación, no excederán de los 40 días hábiles a partir de la entrega de los instrumentos por parte de **EL CLIENTE** en las instalaciones del **PRESTADOR** o de estar creadas las condiciones por el **CLIENTE** en sus instalaciones, para los servicios "in situ". No se considera el tiempo de vacaciones masivas de **EL PRESTADOR**, como días hábiles.

5.2. De no crearse las condiciones para la ejecución de los servicios in situ en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha acordada con el cliente, estos servicios serán cancelados.

5.3. Las partes podrán acordar otros plazos para ejecutar trabajos específicos.

5.4. En caso de rotura o pérdida de un instrumento de medición perteneciente a **EL CLIENTE**, **EL PRESTADOR** lo repondrá con uno similar; y en caso de existir el mismo en el mercado nacional, asumirá el costo de su reparación; si no fuere ello posible, entonces se procederá a indemnizar los perjuicios ocasionados en correspondencia con los plazos, formas y cuantías que establezca la Ley.

5.5. **EL PRESTADOR** se reserva el derecho de interrumpir los servicios prestados a **EL CLIENTE** debido a la existencia de cuentas por pagar fuera de término.

5.6. Se considera abandonado un instrumento por parte de **EL CLIENTE**, cuando transcurridos los 90 días naturales, a la

notificación de su terminación éste no lo haya recogido en el domicilio de **EL PRESTADOR**

6 RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6.1. Las reclamaciones por cualquiera de los incumplimientos en que se incurra se realizarán dentro de los 30 días posteriores a que debió cumplirse la obligación. Se realizará por escrito entregándose directamente o por correo certificado en el domicilio legal de la parte incumplidora.

6.2. Se considerará como fecha de presentación de la reclamación la fecha de acuse de recibo o de envío por correo. La parte a la que se reclama deberá contestar en el término de 10 días luego de presentada. La falta de respuesta en el término pactado se entenderá como rechazada la reclamación.

6.3. Las partes resolverán de buena fe y sobre la base de la mutua comprensión las dificultades o discrepancias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente Contrato. En caso de no llegarse a acuerdos, lo someterán a la decisión de la Sección Territorial Mercantil del Tribunal Municipal Popular que corresponda.

7 PENALIDADES

7.1. Ambas partes, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas y en los términos establecidos aplicarán una sanción pecuniaria por concepto de mora que comienza a calcularse a partir del primer día y sobre el importe total del servicio mensual facturado de:

- Durante los primeros 30 días de demora 0,05% por cada día.
- Durante los siguientes 30 días de demora 0,08% por cada día.
- Más de 60 días de demora 0,12% por cada día.

7.2. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de la suscripción de este Contrato, se podrá aplicar una sanción pecuniaria calculada sobre la base del tiempo de entrega establecido por contrato, esta suma no podrá exceder el 4% del valor total de la factura con respecto al trabajo facturado.

7.3. En caso de que los daños y/o perjuicios causados no estén cubiertos por las sanciones pecuniarias anteriores, la parte afectada puede exigir el resarcimiento de los mismos solo en la cuantía en que estos no estén cubiertos por las sanciones pecuniarias anteriores, lo cual deberán acreditar con los medios de pruebas instituidos en derecho.

8 CIRCUNSTANCIAS EXIMIENTES DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

8.1. Se consideran causas eximentes de la responsabilidad contractual la Fuerza Mayor y el Caso Fortuito, acontecimientos de carácter natural o extraordinario futuro e incierto, imprevisible y si es previsible inevitable, así como, independiente de la voluntad de las partes, que impida o retrase directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, entre los que se encuentran: Incendios, huracanes, inundaciones por inclemencia del tiempo, catástrofe o cualquier otro hecho o acontecimiento que no haya podido preverse o que previsto fuera inevitable y que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del presente contrato, en tal sentido La parte que invoque la circunstancia señalada deberá advertir a la otra por escrito con un término de 7 días hábiles posteriores al comienzo y cese de la misma y acreditar su acaecimiento con declaración certificada por autoridad competente (CAMARA DE COMERCIO)

8.2. Si la contingencia tiene una duración de más de tres (3) meses cada una de las partes podrá solicitar a la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones. Si las nuevas obligaciones no se cumplen en el nuevo plazo acordado entre las partes, cada una podrá dar por terminado o resuelto el contrato notificándolo a la otra por escrito.

9 RESOLUCION DEL CONTRATO

9.1. El contrato puede terminar por las causas siguientes:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Declaración judicial;
- c) Cualquier otra de las causas de extinción de las obligaciones, reconocidas en las normas jurídicas.

9.2. La parte causante de la terminación de un contrato responde, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven de esta para la otra parte, excepto por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

9.3. Ambas partes vendrán obligadas a modificar el presente Contrato de producirse cambios en las condiciones que propiciaron su concertación. Las partes

podrán proponer las modificaciones cuando resulte conveniente para el mejor desarrollo del objeto del contrato y en todo caso se incorporan las mismas como Suplemento al presente contrato.

9.4. Las proposiciones de modificaciones, deberán ser comunicadas por escrito a la otra parte, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca oficialmente las causas que lo motivan.

9.5. La parte que reciba la modificación del contrato, deberá dar respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, decursado este término sin que se manifieste oposición alguna, se entenderá aceptada la pretensión.

10 VIGENCIA

10.1. El presente CONTRATO entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de (---) año, prorrogable mediante suplemento según acuerdo de las partes.

10.2. Toda adición, modificación, o resolución del presente contrato se adjuntará al mismo como Suplemento y tendrá vigencia a partir de su firma; considerándose parte integrante del contrato.

11 OTRAS CONDICIONES

11.1 Las Instrucciones de Trabajo (IT) a que se hace referencia en los apartados anteriores, el **CLIENTE** podrá consultarlas cuando interese cualquier información, en nuestras oficinas, debido a que responden a cuestiones de orden interno del Instituto.

11.2 Para la notificación a **EL CLIENTE** se utilizará cualquiera de las vías declaradas por el mismo mediante la Ficha de Cliente.

11.3 Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por ambas partes en virtud del presente contrato no son transferibles a terceros, salvo que entre las mismas se acuerde lo contrario.

11.4 En el caso excepcional de que **EL CLIENTE** solicite el servicio de verificación o calibración de instrumentos de medición sin ser el titular del instrumento, se realizará el servicio siempre que resulte ser de conocimiento de su propietario. El certificado de verificación o calibración se emitirá a nombre del propietario del instrumento de

medición. Se podrá entregar después de pagado el servicio por quien lo solicitó, una copia de este certificado en caso de que se requiera.

12 CONFIDENCIALIDAD; INTEGRIDAD Y CONSERVACIÓN

12.1. Las partes guardarán la debida discreción sobre el contenido y ejecución del presente contrato durante el período de vigencia del mismo.

12.2. Las partes reconocen haber leído el presente contrato, interpretarlo de forma correcta acorde a derecho, aprobar sus términos y condiciones, y suscribirlo voluntariamente.

12.3. Forman parte integrante del contrato, los suplementos que las partes acuerden durante la etapa de concertación, ejecución y vigencia del presente contrato.

12.4. Las partes reconocen que el presente contrato es la expresión más completa, fiel y exacta de los acuerdos entre ellos alcanzados, así como que reemplaza y sustituye, de manera absoluta, cuantos vínculos, proposiciones, entendimientos, condiciones, garantías y/o cualesquiera otras comunicaciones que, tanto verbal, como de forma escrita, se hubiesen hecho con anterioridad a su otorgamiento.

12.5. Las partes están obligadas a conservar los documentos que conforman el presente contrato por un período de cinco años con vista a la confirmación y constancia de la existencia de las relaciones entre ellas.

13 AVISO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las reclamaciones, solicitudes u observaciones deberán hacerse por escrito como medida preventiva ante la eventualidad de algún incumplimiento de las obligaciones, en los términos de aviso establecidos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la detección de alguna posible causa, mediante entrega personal de documentos o con el empleo de los medios de comunicación establecidos; para lo cual se habilitan las direcciones de correos electrónicos y los teléfonos siguientes: Jefe del Departamento Servicios Técnico: joaquin@inimet.cu; Subdirección de Servicios Científico-Técnico: maydelin@inimet.cu; teléfonos: (+53) 7 862 30 41 al 44.

13.2. Este contrato deja sin efecto cualquier otro que se halla firmado con anterioridad.

14 LEY APLICABLE

14.1. El presente contrato se rige por las disposiciones vigentes en materia contractual siguientes:

Decreto-Ley 304 "De La Contratación Económica", de fecha 1 de noviembre de 2012; Decreto 310 "De los Tipos de Contratos", de fecha 17 de diciembre de 2012; Resolución No. 183 de 2020 del Banco Central de Cuba "De las Normas Bancarias para los Cobros y Pagos", de fecha 26 de noviembre de 2020 y Decreto 16 de 2020 "Reglamento de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación", de fecha 31 de agosto de 2020; la Resolución 128 de 2020 del Ministerio de Finanzas y Precios, Procedimiento para las Actividades auto financiadas de Ciencia, tecnología e Innovación que se aprueban en las unidades presupuestadas, de fecha 23 de marzo del 2020.

Y para que así conste se suscribe este contrato a un solo tenor y a un mismo efecto en 2 ejemplares idénticos, dado en La HABANA, a los ----- días del mes de ----- del año -----

EL PRESTADOR

EL CLIENTE